

**Estatutos de la Iglesia Menonita de EE. UU.  
Propuestas de modificaciones a los estatutos 2025**

**Aprobados por los delegados en Nashville, julio de 2001**

*Revisado por los delegados en Atlanta, julio de 2003*

*Revisado por los delegados en Charlotte, julio de 2005*

*Revisado por los delegados en Phoenix, julio de 2013*

*Revisado por los delegados en Kansas City, julio de 2019*

*Revisado por la asamblea virtual de delegados el 10 de julio de 2021*

*Actualizado por delegados/as en Kansas City julio 2023*

**CONTENIDO**

<b><u>Artículo</u></b>	<b><u>Página(s)</u></b>
I. General.....	2
II. Propósito.....	2-3
III. Congregaciones.....	3-5
IV. Conferencias regionales.....	5-7
V. Asamblea de delegados/as.....	7-11
VI. Junta ejecutiva.....	11- 13
VII. Comité ejecutivo.....	13- 14
VIII. Funcionarios/as y comités.....	14 - 16
IX. Concilio de líderes constituyentes.....	16 - 17
X. Agencias de programa de toda la iglesia y otras entidades asociadas.....	17 - 21
XI. Enmiendas.....	22

*Los números de línea en la versión en español se corresponden con los números de línea en la versión en inglés (en los comienzos de párrafo)*

**ESTATUTOS**  
**DE**  
**MENNONITE CHURCH USA, INC.**

## **ARTÍCULO I**

## GENERAL

1. Nombre. El nombre de esta organización es *MENNONTIE CHURCH USA, Inc.*, conocida comúnmente como *Mennonite Church USA*, (Iglesia Menonita de EE. UU. en español).
  2. Alcance. Esta organización se establece con especial referencia a las conferencias regionales de *Mennonite Church USA*. (y sus congregaciones, grupos asociados y organizaciones miembros) en los Estados Unidos.
  3. Sello. La Iglesia Menonita de EE. UU. puede tener un sello que tendrá impreso el nombre “*Mennonite Church USA*” y la palabra “*Seal*” en medio; sin embargo, no será necesario ningún sello para vincular a la Iglesia Menonita de EE. UU. o para cualquier otro propósito con respecto a los documentos ejecutados por o en nombre de la Iglesia Menonita de EE. UU.
  4. Año fiscal. El año fiscal de la Iglesia Menonita de EE. UU. comenzará al principio del primer día de agosto y finalizará al término del último día de julio del año siguiente.

## ARTÍCULO II

## PROpósito

1. Propósito. El propósito de la Iglesia Menonita de EE. UU. (a veces denominada en este documento como “la iglesia” o “la denominación”) es participar plenamente en la obra de Dios de arreglar las cosas en un mundo quebrantado, redimiendo y restaurando todas las cosas en Cristo según el diseño previsto por Dios mientras vivimos en el nuevo futuro de Dios que ya ha comenzado. Al unirnos a la actividad de Dios en el mundo, desarrollamos y nutrimos congregaciones menonitas misionales de muchas culturas. La misión de la Iglesia Menonita de EE. UU. es compartir con otros/as el don del amor de Dios a través de nuestra adoración, testimonio y vida en comunidad. Con este fin, afirmamos que Jesús es el centro de nuestra fe, la comunidad es el centro de nuestras vidas y la reconciliación es el centro de nuestro trabajo.

La función de la Iglesia Menonita de EE. UU. es:

- a. Compartir la buena noticia de Jesucristo a través de la palabra y hechos, llamando a las personas a la salvación en Cristo y a formar comunidades cristianas de amor y servicio a los demás.
  - b. Establecer, enseñar y promover los valores y creencias fundamentales de la iglesia basados en las Escrituras expresadas en la Confesión de Fe en una Perspectiva Menonita, actualizada periódicamente.

- c. Contar historias de la fidelidad de Dios en nuestro camino como pueblo anabautista.
  - d. Animar y capacitar a las congregaciones para participar activamente en la misión de Dios en el mundo.
  - e. Enfrentar las fuerzas del mundo que actúan en contra de la intención de Dios para toda la creación.
  - f. Ser un canal de diálogo y testimonio para otros organismos eclesiales y para las autoridades de gobierno.
  - g. Proporcionar un sentido de comunidad más amplia, creando una identidad en común reconocida por aquellos/as con quienes entramos en contacto.
  - h. Llamar y formar líderes que sepan aplicar el Evangelio en nuestro tiempo.
  - i. Fomentar el trabajo de equipo y las asociaciones efectivas entre todas las partes de la iglesia.
  - j. Unir recursos para hacer juntos/as lo que no podemos lograr solos/as.
  - k. Ser antirracista en todas las áreas de la vida y el programa de la iglesia.

## ARTÍCULO III

## CONGREGACIONES

1. Unidad básica. La congregación local es la unidad organizativa básica de los/as miembros de la conferencia regional de la Iglesia Menonita de EE. UU. La congregación es el pueblo de Dios con una confesión común de Cristo, que se une en la adoración, el cuidado, la comunión, la proclamación, el servicio, el discernimiento, la reconciliación y el cuidado y la disciplina mutuos. Es un grupo local de creyentes cuyo compromiso con Cristo y con los/as demás y cuya proximidad entre sí hacen posible experimentar estas actividades de manera regular y continua.
  2. Visión común y compromiso. Las congregaciones, y las conferencias de área a las que pertenecen, mantendrán un registro de miembros y compartirán los siguientes compromisos respaldados por los/as delegados/as de la Iglesia Menonita de EE. UU.:
    - Declaración de visión común para la Iglesia Menonita de EE. UU.
    - Declaración de misión común para la Iglesia Menonita de EE. UU.
    - Declaración de Confesión de fe en una perspectiva menonita en común, actualizada periódicamente, como su “declaración de fe para enseñar y nutrir la vida de la Iglesia”.
    - Compromiso “de buscar comprender e interpretar las Escrituras en armonía con Jesucristo, tal como nos quía el Espíritu Santo en la Iglesia”.

- 95           • Compromiso de participar en el discernimiento y la vivencia de las declaraciones  
96            de fe y vida cristiana hechas por la Iglesia Menonita de EE. UU.  
97           • Compromiso de participar en la vida y misión de la denominación a través de la  
98            representación de delegados/as y apoyo financiero.  
99

100           3. **Membresía derivada de la congregación en la Iglesia Menonita de EE. UU.** Las  
101            congregaciones derivan y obtienen automáticamente membresía en la Iglesia Menonita  
102            de EE. UU. a través de su membresía en una conferencia de área miembro de la Iglesia  
103            Menonita de EE. UU. A menos que se indique expresamente lo contrario en estos  
104            Estatutos, todas las referencias a congregaciones miembros de la Iglesia Menonita de  
105            EE. UU. en el presente significan esta membresía derivada.  
106

107           a. Las congregaciones pueden ser miembros de una sola conferencia regional de  
108            la Iglesia Menonita de EE. UU. Sin embargo, en aquellas situaciones en las que  
109            una congregación al momento de la adopción de estos Estatutos ya es miembro  
110            de dos o más conferencias regionales, dicha membresía múltiple podrá  
111            conservarse siempre que esté de acuerdo con las conferencias regionales y con  
112            la congregación.  
113

114           b. Ninguna congregación podrá separarse o ser separada de una conferencia  
115            regional y luego ser aceptada por otra conferencia regional sin antes haber  
116            realizado una consulta con las conferencias involucradas y la congregación.  
117

118           c. La congregación se relacionará con la Asamblea de Delegados/as  
119            directamente a través de los/as delegados/as y a través de la conferencia  
120            regional a la que está afiliada.  
121

122           4. **Derechos y privilegios.** La congregación conservará o recibirá ciertos derechos y  
123            privilegios como miembro de la Iglesia Menonita de EE. UU.  
124

125           a. La congregación tendrá la autoridad para determinar los criterios y la  
126            responsabilidad de implementar el proceso de membresía de las personas  
127            que se unan a su congregación, y lo cual se hará en consulta con su  
128            conferencia regional y en consideración de las expectativas de membresía  
129            en la Iglesia Menonita de EE. UU.  
130

131           b. La congregación conservará el derecho de administrar sus propios  
132            asuntos, incluyendo, entre otros, su organización, personal, programa y  
133            administración de la propiedad.  
134           c. La congregación conservará el privilegio de retirarse de una conferencia  
135            regional y, al hacerlo, también de la Iglesia Menonita de EE. UU.  
136

137           d. A través de sus representantes (delegados/as) ante la Asamblea de  
138            Delegados/as, la congregación participará en la planificación y toma de  
139            decisiones del organismo mayor.  
140

141           e. Ninguna congregación tendrá derecho a ninguna propiedad de una  
142            conferencia regional o de la Iglesia Menonita de EE. UU., por el hecho de  
143            tener membresía en una conferencia regional o de la Iglesia Menonita de EE.  
144            UU.

- 144
- 145 5. Deberes. Como miembro de la Iglesia Menonita de EE. UU., la congregación tendrá la
- 146 responsabilidad de ser leal y apoyar la obra de la iglesia. En concreto:
- 147
- 148 a. Se espera que cada congregación envíe delegado/a(s) a cada sesión de
- 149 la Asamblea de Delegados/as y que participen activamente para fomentar
- 150 los intereses de la denominación durante y entre sesiones.
- 151
- 152 b. Cada congregación deberá, en la medida de lo posible, llamar a ministros/as
- 153 que estén certificado/as o registrados/as por una conferencia regional
- 154 miembro de la Iglesia Menonita de EE. UU. bajo las disposiciones y
- 155 procedimientos definidos por su propia conferencia regional como organismo
- 156 de acreditación de MC USA.
- 157
- 158 c. Cada congregación deberá tomar las medidas necesarias para contribuir
- 159 económicamente a la obra de la denominación. La congregación se reserva el
- 160 derecho de determinar el método de su apoyo y la designación de sus
- 161 contribuciones.
- 162
- 163 d. Cada congregación debe tomar en serio la necesidad de dialogar abiertamente
- 164 con los/as miembros y líderes de la Iglesia Menonita de EE. UU., compartir sus
- 165 preocupaciones con la Iglesia y recibir a los/as representantes que vengan a
- 166 compartir los programas y las perspectivas de la Iglesia. Si hay un desacuerdo
- 167 serio, cualquiera de las partes puede iniciar un debate para buscar una
- 168 solución.
- 169
- 170 6. Procedimientos de membresía. Los procedimientos de membresía, procedimientos de
- 171 retiro, disposiciones de despido y otros asuntos relacionados con la membresía de una
- 172 congregación en una conferencia regional, deben ser administrados de acuerdo con los
- 173 requisitos de esa conferencia regional particular.
- 174

175 **ARTÍCULO IV**

176 **CONFERENCIAS REGIONALES**

- 177
- 178
- 179 1. Conferencias regionales. La conferencia regional es la unidad básica de membresía de
- 180 la Iglesia Menonita de EE. UU., y a través de la cual las congregaciones miembros de
- 181 la conferencia regional también son miembros de la Iglesia Menonita de EE. UU. La
- 182 conferencia regional es una afiliación de congregaciones que se unen en una vida y
- 183 misión común. Al unirse, las congregaciones reconocen su interdependencia y su
- 184 necesidad de exhortación y amonestación mutuas, y su fortaleza para cumplir la
- 185 misión de la iglesia en el mundo. La conferencia regional debe funcionar de las
- 186 siguientes maneras:
- 187 a. Proporcionar supervisión y recursos para ayudar a crear y mantener
- 188 congregaciones saludables.
- 189 b. Facilitar el discernimiento, la responsabilidad mutua y la consulta entre las
- 190 congregaciones sobre cuestiones de fe y de vida.

- 191  
192     c. Proporcionar programas y liderazgo para programas laicos y pastorales,  
193        cooperación para la misión y el testimonio, incluida la plantación de  
194        iglesias, y para la resolución pacífica de conflictos.  
195  
196     d. Proporcionar un liderazgo ministerial sólido a través del estímulo, el apoyo, la  
197        rendición de cuentas y la acreditación por parte de las conferencias de área,  
198        incluida la validación, el registro y la transferencia de credenciales  
199        ministeriales.  
200  
201     e. Proporcionar programas, pautas y servicios para ayudar con la colocación  
202        ministerial que coincide con las necesidades de las congregaciones y con los  
203        dones de los/as pastores/as.  
204  
205     f. Proporcionar asambleas regulares para la participación efectiva de todas las  
206        congregaciones en la determinación de prioridades y metas para su vida, fe,  
207        educación y misión, y para fortalecer las relaciones entre las congregaciones,  
208        la conferencia regional y la denominación.  
209  
210     g. Designar delegados/as a la Asamblea de Delegados/as y al Concilio de  
211        Líderes Constituyentes para proporcionar un vínculo de comunicación para  
212        asuntos de interés mutuo y para la eficacia en la toma de decisiones de toda  
213        la iglesia.  
214  
215     2. Derechos y privilegios. Cada conferencia regional conservará o recibirá ciertos  
216        derechos y privilegios como miembro de la Iglesia Menonita de EE. UU.  
217  
218        a. Cada conferencia regional tendrá la autoridad de determinar los criterios y la  
219        responsabilidad de implementar el proceso de membresía de las  
220        congregaciones dentro de su conferencia regional, incluidos los  
221        procedimientos de retiro y despido.  
222  
223        b. Cada conferencia regional conservará el derecho de decisión final para  
224        administrar sus propios asuntos de su organización, personal, programa y  
225        administración de propiedad.  
226  
227        c. Cada conferencia regional conservará el privilegio de retirarse de la Iglesia  
228        Menonita de EE. UU. y, al hacerlo, retirará todas sus congregaciones miembros  
229        de la Iglesia Menonita de EE. UU., siempre que la conferencia regional que se  
230        retire cumpla con sus compromisos financieros con la Iglesia Menonita de EE.  
231        UU. como parte de dicho retiro.  
232  
233  
234        d. Cada conferencia regional participará en la planificación y toma de decisiones  
235        del organismo más grande a través de sus representantes (delegados/as) ante  
236        la Asamblea de Delegados/as.  
237        e. Ninguna tendrá derechos sobre ninguna propiedad de la Iglesia Menonita de EE.  
238        UU. en virtud de su membresía en la Iglesia Menonita de EE. UU.  
239  
240     3. Deberes. Como miembro de la Iglesia Menonita de EE. UU., cada conferencia regional

241 tendrá la responsabilidad de ser leal a la obra de la iglesia y apoyarla. Específicamente:  
242

- 243 a. Cada conferencia regional estará representada en cada sesión de la Asamblea  
244 de Delegados/as y buscará activamente promover los intereses de la iglesia  
245 durante y entre las sesiones.
- 247 b. Cada conferencia regional en sus arreglos organizativos deberá establecer  
248 comités o de otras maneras representar y promover entre sus miembros las  
249 diversas áreas de servicio eclesiásticas de la Iglesia Menonita de EE. UU., tales  
250 como misión, educación, servicio y finanzas.
- 252 c. Cada conferencia regional establecerá disposiciones y procedimientos para la  
253 acreditación de los/as ministros/as.
- 255 d. Cada conferencia regional tomará sus propias decisiones en cuanto a la  
256 membresía de las congregaciones, tomando en cuenta la visión común, los  
257 compromisos y las pautas de membresía de la Iglesia Menonita de EE. UU.
- 259 e. Cada conferencia regional desarrollará y utilizará liderazgo experimentado para  
260 ayudar a lograr continuidad en las relaciones con las congregaciones y la  
261 denominación.
- 263 f. Cada conferencia regional asumirá su parte de responsabilidad en la promoción  
264 y el apoyo de las resoluciones y los programas de servicio de la Iglesia Menonita  
265 de EE. UU. Las congregaciones y las conferencias regionales deben  
266 proporcionar fondos y apoyo adecuados a las agencias que han fundado y  
267 patrocinado como parte de su misión, incluidas aquellas agencias que se fundan  
268 o patrocinan conjuntamente con otros organismos de la iglesia.
- 270 g. Las conferencias regionales deben esforzarse por trabajar en armonía y  
271 cooperación con la denominación en su conjunto, así como con sus  
272 congregaciones miembros. Si hay un desacuerdo grave, cualquiera de las partes  
273 puede iniciar un debate para buscar una solución a través de la oficina  
274 denominacional o del Concilio de Líderes Constituyentes (CLC).  
275  
276 1) El principio de servicio mutuo y responsabilidad al dar y recibir consejos  
277 caracterizará todas las relaciones intercongregacionales, ya sea en las  
278 conferencias de área o en la Asamblea de Delegados/as.  
279 2) Las conferencias regionales, la Asamblea de Delegados/as, las juntas y  
280 agencias de la iglesia, todas las cuales existen para servir a las  
281 congregaciones, serán guiadas por las congregaciones a las que sirven y  
282 rendirán cuentas a ellas. Las congregaciones, a su vez, buscarán la  
283 sabiduría, la dirección, los dones y los recursos que surgen del servicio  
284 mutuo y la rendición de cuentas a través de estas relaciones. Se  
285 mantendrán canales para la consulta y la comunicación de inquietudes  
286 entre las congregaciones, las conferencias regionales y las agencias de  
287 la iglesia.  
288  
289 3) En caso de un conflicto no resuelto entre conferencias regionales, las

290 conferencias regionales involucradas podrán trabajar con la Junta  
291 Ejecutiva de la Iglesia Menonita de EE. UU., que determinará los  
292 procedimientos a seguir para resolver dicha disputa.

- 293
- 294
- 295 4. Lista de miembros. Las conferencias regionales mantendrán un registro permanente  
296 que contenga los nombres y direcciones de todas las congregaciones miembros, y  
297 enviarán de inmediato copias escritas de dicho registro al/a la Director/a Ejecutivo/a de  
298 la Iglesia Menonita de EE. UU., además de actualizarlo continuamente para informar de  
299 los cambios. Con respecto a cualquier notificación o acción tomada, la Iglesia Menonita  
300 de EE. UU. podrá basarse en el último registro que se le haya proporcionado catorce  
301 (14) días antes de dicha notificación o acción.
- 302 5. Admisión/Terminación. La Asamblea de Delegados/as podrá admitir nuevos miembros  
303 de la conferencia regional o dar de baja a los miembros existentes. Antes de que se  
304 adopte dicha decisión y siguiendo el consejo del Concilio de Líderes Constituyentes a la  
305 Junta Ejecutiva, la Junta Ejecutiva deberá recomendar la decisión de admisión o baja a  
306 la Asamblea de Delegados/as y se deberá notificar por escrito a los miembros la  
307 recomendación seis (6) meses antes de la reunión de la Asamblea de Delegados/as.  
308 Toda decisión de admisión o baja deberá ser aprobada por una mayoría de dos tercios  
309 de los/as delegados/as presentes y calificado/ass para votar en la Asamblea de  
310 Delegados/as.

311

312

313 **ARTÍCULO V**

314

315 **ASAMBLEA DE DELEGADOS/AS**

- 316
- 317 1. La Asamblea de Delegados/as se constituirá como un organismo denominacional que  
318 represente a la circunscripción a través de las conferencias regionales y las  
319 delegaciones congregacionales. La Asamblea de Delegados/as, como representante de  
320 la iglesia, funcionará de las siguientes maneras:
- 321
- 322 a. Brindar la oportunidad de reunirse para adorar, tener compañerismo,  
323 profetizar, conocerse y comprender, y para profundizar el compromiso  
324 cristiano.
- 325
- 326 b. Discutir y decidir temas importantes de política para la conferencia nacional y  
327 discernir la voz y el Espíritu en medio de la Asamblea de Delegados/as.
- 328
- 329 c. Brindar la oportunidad de hablar sobre el establecimiento de políticas  
330 generales y el desarrollo de programas para llevar a cabo esas políticas.
- 331
- 332 d. Recibir informes de la Junta Ejecutiva, sus comités, juntas de programas y  
333 consejos. Los informes se presentarán por escrito y deberán incluir la  
334 contabilidad financiera.
- 335
- 336 e. Revisar los programas actuales y actuar según las prioridades del  
337 programa presentadas por la Junta Ejecutiva.
- 338

- 339 f. Elegir por votación lo siguiente:
- 340 1) Moderador/a, si el cargo está vacante, y un/a Moderador/a Electo/a.
- 341 2) La mitad de los/as miembros del Comité de Discernimiento de
- 342 Liderazgo según nominado/as por el Concilio de Líderes
- 343 Constituyentes.
- 344
- 345 3) Otros/as miembros de juntas y comités de agencias de programas
- 346 según sea necesario bajo la estructura organizativa de los mismos.
- 347
- 348 4) Miembros de la Junta Ejecutiva para cubrir nuevos mandatos y vacantes.
- 349
- 350 2. La composición de la Asamblea de Delegados/as será elegida de la siguiente manera:
- 351
- 352 a. Cada congregación de la Iglesia Menonita de EE. UU. tiene derecho a
- 353 enviar un/a (1) delegado/a por cada cien (100) miembros de la
- 354 congregación, o fracción de esa cantidad. Además, las congregaciones
- 355 pueden enviar un/a delegado/a joven adicional (de entre 16 y 21 años).
- 356 b. Cada conferencia regional de la Iglesia Menonita de EE. UU. tiene derecho a
- 357 enviar un/a (1) delegado/a por cada mil (1000) miembros de la conferencia
- 358 regional, o fracción de esa cantidad. Además, las conferencias pueden enviar
- 359 dos delegados/as jóvenes adicionales (de entre 16 y 21 años).
- 360 c. Cada grupo racial o étnico que haya sido reconocido oficialmente por la Junta
- 361 Ejecutiva podrá enviar tres (3) delegados/as más un/a (1) delegado/a por cada
- 362 mil (1.000) miembros de dicho grupo racial o étnico reconocido. Además, los
- 363 grupos raciales o étnicos podrán enviar dos delegados/as jóvenes adicionales
- 364 (de 16 a 21 años).
- 365
- 366 d. Cada miembro de la Junta Ejecutiva es automáticamente delegado/a.
- 367
- 368 e. Cada miembro designado/a por la Junta Ejecutiva o la Asamblea de
- 369 Delegados/as para la junta de una agencia de programa es automáticamente
- 370 delegado/a.
- 371
- 372 f. Sujeto a las limitaciones contenidas en este documento, cada organismo
- 373 designador determinará por sí mismo los criterios y el período de su(s)
- 374 delegado/a(s), el método por el cual se seleccionan sus delegados/as y si desea
- 375 lograr continuidad a través de sus delegados/as y cómo. Cada delegado/a de
- 376 una conferencia regional a la Asamblea de Delegados/as deberá ser miembro de
- 377 una congregación de esa conferencia regional. Todos/as los/as delegados/as
- 378 deberán ser miembros de congregaciones que sean miembros (a través de
- 379 conferencias regionales) de la Iglesia Menonita de EE. UU.
- 380
- 381 g. Las conferencias regionales serán responsables de notificar a las oficinas
- 382 denominacionales la identidad de los/as delegados/as de la conferencia
- 383 regional.
- 384
- 385 3. Funcionario/as. Los/as funcionario/as de la Asamblea de Delegado/as y sus funciones

serán:

- a. El/La Moderador/a presidirá todas las sesiones de la Asamblea de Delegados/as y dirigirá los intereses y el bienestar espiritual de la Asamblea de Delegados/as y actuará como su representante oficial. El mandato durará dos (2) años.
  - b. El/La Moderador/a Electo/a será elegido/a cada dos (2) años y, después de cumplir un período de dos años, ocupará el cargo de Moderador/a por un período de dos años. A solicitud del/de la Moderador/a, o en caso de ausencia o incapacidad del/de la Moderador/a, el/la Moderador/a Electo/a ejercerá todos los derechos y deberes del/de la Moderador/a.
  - c. El mandato del/de la Moderador/a y del/de la Moderador/a Electo/a comienza con la clausura de la reunión bienal de la Asamblea de Delegados/as.

#### 4. Reuniones.

- a. La Asamblea de Delegados/as se reunirá cada dos (2) años en sesión ordinaria.
  - b. La hora y el lugar de las reuniones serán determinados por la Junta Ejecutiva, tomando en consideración cualquier invitación de una conferencia de área, una congregación o un grupo de congregaciones.
  - c. El/La Moderador/a o el/la Moderador/a Electo/a podrán convocar sesiones especiales de la Asamblea de Delegados/as con el consentimiento de la Junta Ejecutiva.
  - d. En el caso de una reunión especial, se deberá enviar a las conferencias regionales y a las congregaciones miembros una notificación por escrito de la reunión especial (que incluirá la hora, la fecha y el lugar), el propósito de la reunión y la acción propuesta que se tomará, al menos noventa (90) días antes de la fecha de la reunión. Las conferencias regionales mantendrán informada a la Junta Ejecutiva sobre los miembros de la congregación y cualquier cambio en los mismos.
  - e. Tanto las reuniones regulares como las especiales de la Asamblea de Delegados/as pueden realizarse de forma remota por medios electrónicos, por los que todos/as los/as miembros participantes pueden escucharse simultáneamente durante la reunión o según lo requiera la ley de Indiana.

## 5. Toma de decisiones.

- a. Normalmente, los privilegios de palabra se conceden primero a todos/as los/as delegados/as, a los/as miembros del comité de la Asamblea de Delegados/as y a los/as miembros de las juntas y comités del programa. Los privilegios de palabra se extenderán a otras personas durante una discusión a discreción del/de la moderador/a.
  - b. Cada delegado/a de la Asamblea tendrá derecho a emitir un voto. No hay ninguna disposición para la votación por poder.

- c. La mayoría de los votos emitidos determinará cualquier asunto, salvo que la Asamblea acuerde lo contrario o que estos Estatutos dispongan lo contrario.
  - d. Un quórum para llevar a cabo los asuntos oficiales de la Asamblea será el de aquellos/as delegados/as en la Asamblea que se presenten a cualquier reunión debidamente convocada.

6. Comités Permanentes: La Asamblea podrá establecer comités permanentes o ad hoc según lo considere conveniente para su labor y podrá nombrar los que sean necesarios para el trabajo continuo con la iglesia. Los siguientes serán comités permanentes de la Asamblea de Delegados/as (AD):

  - a. Comité de Discernimiento de Liderazgo.
    - 1) Deberes. Será responsabilidad del Comité de Discernimiento de Liderazgo preparar listas de candidatos/as para las juntas directivas de las agencias de programas de toda la iglesia y la Junta Ejecutiva.
    - 2) Membresía. El comité estará integrado por hasta ocho miembros, sujetos a los criterios identificados en la sección 4, la mitad de quienes son designados/as por la Junta Ejecutiva y la otra mitad son nominados/as por el Concilio de Líderes Constituyentes (CLC) y elegidos/as por la AD.
      - a. Las personas designadas por la Junta Ejecutiva podrán desempeñar un mandato de cuatro años, con posible reelección.
      - b. Los/as delegados/as electos/as por la Asamblea son elegibles para la reelección por un período adicional de cuatro años.
      - c. Las personas designadas por el Concilio de Líderes Constituyentes o la Junta Ejecutiva para completar los mandatos pendientes son elegibles para un mandato adicional.
      - d. La Junta Ejecutiva nombrará al/a la Presidente/a del comité entre los/as miembros del Comité de Discernimiento de Liderazgo.
    - 3) Procedimiento. El comité será responsable, en el ejercicio de sus funciones, de lo siguiente:
      - a. Ejercer juicio al elegir candidatos/as cuyas cualidades espirituales, experiencia y competencia los/as hagan aptos/as para el puesto para el cual están siendo nominados/as.
      - b. Asegurar que las listas proporcionen una amplia representación de la vida y la composición de la Iglesia Menonita de EE. UU.

- 488
- 489 c. Poner a disposición una descripción de la experiencia,
- 490 antecedentes, formación y participación actual de cada
- 491 nominado/a para que la Asamblea esté adecuadamente
- 492 informada y familiarizada con todos/as los/as
- 493 nominados/as.
- 494 d. Obtener de cada candidato/a el compromiso de tomar el
- 495 cargo en serio, si es elegido/a.
- 496
- 497 e. Enfatizar la búsqueda de nuevos/as líderes, con
- 498 cuidadosa atención a la ampliación de la participación en
- 499 el liderazgo de la comunidad.
- 500
- 501 f. Elaborar listas adecuadas de posibles candidatos/as
- 502 solicitando a cada conferencia regional y grupo asociado
- 503 una lista completa de sugerencias. También se solicitarán
- 504 y recibirán con agrado las sugerencias de las agencias de
- 505 programa, comités y circunscripción de toda la iglesia.
- 506 4) Al elaborar candidatos/as para puestos electivos y designados, el
- 507 comité actuará sobre la base de los siguientes supuestos, en la
- 508 medida en que sea razonablemente alcanzable y apropiado a su
- 509 criterio:
- 510 a. proporción de 50/50 entre mujeres y hombres;
- 511 b. proporción de 30/70 entre personas de color y personas
- 512 blancas.
- 513
- 514

515 **ARTICULO VI**

516 **JUNTA EJECUTIVA**

- 517
- 518 1. Junta ejecutiva. Se organizará una Junta Ejecutiva para que otorgue liderazgo y actúe
- 519 en nombre de la denominación cuando la Asamblea de Delegados/as no esté en sesión.
- 520 No se espera que los/as miembros de la Junta Ejecutiva, que son responsables ante
- 521 sus órganos de designación y elección, sean representantes de sus distritos
- 522 específicos, sino que actúen en beneficio de la Iglesia Menonita de EE. UU. en su
- 523 conjunto. La Junta Ejecutiva funcionará de la siguiente manera:
- 524
- 525 a. Actuar como Junta Ejecutiva de la Iglesia Menonita de EE. UU., según lo
- 526 establecido por el Estado de Indiana, y ejercer plena responsabilidad legal de la
- 527 Iglesia Menonita de EE. UU.
- 528
- 529 b. Proporcionar liderazgo y supervisión espiritual en la articulación de la visión de la
- 530 Iglesia Menonita de EE. UU.
- 531
- 532 c. Revisar, con fines de coordinación, las actividades de las agencias, entidades y
- 533 comités del programa de toda la iglesia, incluidas las prioridades del programa,
- 534 los presupuestos anuales, los procedimientos de recaudación de fondos y las

- principales innovaciones y modificaciones de los programas de la iglesia.

d. Garantizar una red de seguridad para conferencias regionales pequeñas.

e. Mantener y promover canales de comunicación entre y con las conferencias regionales, congregaciones y otras denominaciones.

f. Asegurar que se practiquen principios antirracistas y culturalmente competentes en todas las estructuras y programas de la iglesia.

g. Dar liderazgo para coordinar la generación y asignación de recursos para los programas y actividades de la iglesia.

h. Fomentar asociaciones con la Iglesia Menonita de Canadá, otros/as menonitas en todo el mundo y con otras denominaciones.

i. Recibir asesoramiento del Concilio de Líderes Constituyentes.

j. Informar bienalmente a la Asamblea de Delegados/as el estado de las prioridades y presupuestos de programas vigentes. Presentar las proyecciones de programas a la Asamblea de Delegados/as para su asesoramiento, orientación y aceptación.

k. Proporcionar liderazgo en la ejecución de las políticas y programas autorizados por la Asamblea de Delegados/as.

l. Designar miembros para las agencias y comités de programas de toda la iglesia según lo dispuesto en los Estatutos; designar miembros para los comités permanentes y ad hoc según sea necesario y según lo dispuesto en los Estatutos; nombrar al/la Director/a Ejecutivo/a.

m. Aprobar el nombramiento, reelección o destitución del director ejecutivo de cada agencia, programa, junta y comité de toda la iglesia

2. Membresía. La membresía de la Junta Ejecutiva estará integrada por hasta veintiún (21) personas seleccionadas de la siguiente manera:

a. Dos miembros serán el/la Moderador/a y el/la Moderador/a Electo/a. Un puesto se reservará para el/la moderador/a anterior, que podrá servir por un período de dos años, sujeto a mutuo acuerdo con la Junta Ejecutiva. La Junta Ejecutiva nombra hasta cuatro (4) miembros adicionales. Los cuatro grupos raciales/étnicos reconocidos (*African American Mennonite Association* [AAMA], Iglesia Menonita Hispana [IMH], *Native Mennonite Ministries* [NMM] y la red de congregaciones de la Iglesia Menonita Asiática de EE. UU.) designarán cada uno a un/a miembro. Los/as miembros restantes serán elegidos/as/afirmados/as por la Asamblea de Delegados/as de una lista desarrollada por el Comité de Discernimiento de Liderazgo. Al menos cinco (5) de los puestos de la Junta Ejecutiva serán ocupados por personas de grupos raciales/étnicos, incluidos los cuatro (4) designados por los cuatro grupos raciales/étnicos reconocidos nombrados anteriormente. Las habilidades específicas, la edad, el género y la representación geográfica deben considerarse en el proceso de nominación y

585 designación de miembros de la Junta Ejecutiva. El Comité de Discernimiento de  
586 Liderazgo se hará responsable de coordinar estos diversos requisitos y fuentes  
587 de manera que se presente una lista apropiada a la Asamblea de Delegados/as  
588 para su aprobación para la elección/afirmación.

- 589
- 590 b. A excepción del/de la Moderador/a y del/de la Moderador/a Electo/a y del/de la  
591 Moderador/a saliente, cuyos mandatos se rigen por los mandatos que rigen su  
592 cargo, el mandato de los demás miembros de la Junta Ejecutiva será de cuatro  
593 (4) años, con posibilidad de reelección por un (1) mandato adicional. Las  
594 personas designadas para completar mandatos no vencidos son elegibles para  
595 un mandato completo adicional. La Junta Ejecutiva dispondrá que la mitad de  
596 los/as miembros elegidos/as/afirmados/as sean seleccionados/as de esa manera  
597 en cada bienio. Los/as miembros cumplirán un máximo de dos (2) mandatos  
598 completos consecutivos. Los mandatos de los/as miembros de la Junta Ejecutiva  
599 comenzarán con la primera reunión posterior a la clausura de la reunión bienal  
600 de la Asamblea de Delegados/as.
- 601 c. Todos/as los/as miembros de la Junta Ejecutiva deberán ser miembros en regla  
602 de una congregación miembro de la Iglesia Menonita de EE. UU.

603

604 3. Reuniones.

- 605
- 606 a. Las reuniones ordinarias de la Junta se celebrarán por lo menos tres veces al  
607 año y/o en las fechas que determine la Junta.
- 608
- 609 b. El/la moderador/a podrá convocar reuniones especiales de la Junta mediante  
610 aviso con cinco (5) días de anticipación a cada miembro, ya sea personalmente  
611 por correo postal o por correo electrónico, utilizando en cada caso la última  
612 dirección del/de la miembro de la Junta Directiva registrada en la Junta  
613 Ejecutiva. El/la moderador/a o el/la director/a ejecutivo/a convocarán reuniones  
614 especiales de la misma manera y con el mismo aviso a pedido escrito de la  
615 mayoría de los/as miembros de la Junta Ejecutiva.
- 616
- 617 c. Será necesaria la mayoría de los miembros de la Junta para constituir quórum  
618 para la realización de los negocios.
- 619
- 620 d. Para realizar trámites oficiales se requerirá el voto mayoritario o el consenso  
621 declarado de los/as miembros presentes en una reunión en la que haya quórum.
- 622
- 623 e. No se permitirá el voto por poder.
- 624
- 625 4. Acciones sin reunión. Toda acción que se requiera o permita realizar en cualquier  
626 reunión de la Junta Ejecutiva podrá realizarse sin necesidad de una reunión si antes de  
627 dicha acción todos/as los/as miembros de la Junta Ejecutiva acuerdan un  
628 consentimiento por escrito (que puede ser por medios electrónicos) para dicha acción y  
629 dicho consentimiento por escrito se archiva junto con las actas de las deliberaciones de  
630 la Junta Ejecutiva. En la medida en que lo permita la ley, se considerará que existe un  
631 consentimiento por escrito cuando la dirección de correo electrónico desde la que se  
632 envía la respuesta afirmativa corresponde a la dirección registrada para el miembro de  
633 la Junta que envía la respuesta. Se archivarán copias escritas de dichas respuestas por  
634 correo electrónico junto con las actas de las deliberaciones de la Junta Ejecutiva.

- 635 5. Reuniones por conferencia telefónica. Cualquiera o todos/as los/as miembros de la  
636 Junta Ejecutiva podrán participar en una reunión de la Junta Ejecutiva por medio de una  
637 conferencia telefónica o equipo de comunicaciones similar mediante el cual todas las  
638 personas que participen en la reunión puedan comunicarse entre sí. Tal participación en  
639 este sentido se considera presencia en persona de la reunión.
- 640 6. Nombramientos. La Junta Ejecutiva es responsable de los siguientes nombramientos:  
641 a. El/La Director/a Ejecutivo/a.  
642 b. Miembros de junta de las diversas agencias de programas identificadas en el  
643 Artículo X.  
644 c. La mitad del Comité de Discernimiento de Liderazgo.  
645 d. Nombramientos adicionales según sea necesario de vez en cuando para cubrir  
646 diversos proyectos, comités, oficinas y juntas para llevar a cabo el trabajo de la  
647 Iglesia Menonita de EE. UU.  
648 e. Cualquier vacante en cargos elegidos por la Asamblea de Delegados/as de  
649 manera interina hasta el vencimiento normal del período así cubierto. Dichos  
650 nombramientos interinos podrán entonces ejercer su cargo por un mandato  
651 adicional a voluntad de los/as delegados/as.

652 En caso de que sea necesario llenar una vacante en el cargo de Moderador/a Electo/a,  
653 el nombramiento de un reemplazo lo realizará la Junta Ejecutiva, que consultará con el  
654 Concilio de Líderes Constituyentes.  
655

## 662 ARTÍCULO VII

### 663 **COMITÉ EJECUTIVO**

- 664 1. Comité Ejecutivo. La Junta Ejecutiva tendrá un Comité Ejecutivo (CE) que estará  
665 integrado por el/la Moderador/a, el/la Moderador/a Electo/a, el/la Secretario/a y otros/as  
666 miembros que la Junta Ejecutiva determine periódicamente. La delegación de autoridad  
667 aquí otorgada no relevará a la Junta Ejecutiva, ni a ningún miembro de la misma, de  
668 ninguna responsabilidad que le imponga la ley a ella o a dicho miembro. La Junta  
669 Ejecutiva tendrá el poder en cualquier momento de aumentar o disminuir el número de  
670 miembros del Comité Ejecutivo, llenar vacantes en el mismo, cambiar cualquier miembro  
671 del mismo (que no sea el/la Moderador/a y el/la Moderador/a Electo/a) y cambiar las  
672 funciones o terminar la existencia del mismo sujeto a los estatutos vigentes.  
673
- 674 2. Poder del Comité Ejecutivo. Durante los intervalos entre las reuniones de la Junta  
675 Ejecutiva, y sujeto a las limitaciones que puedan ser requeridas por la ley, estos  
676 Estatutos o por resolución de la Junta Ejecutiva, de vez en cuando, el Comité Ejecutivo  
677 tendrá y podrá ejercer toda la autoridad de la Junta Ejecutiva en la gestión de la Iglesia  
678 Menonita de EE. UU., excepto aquellos asuntos descritos en el Artículo VI 1(l) y (m),  
679 Artículo XI, y la contratación y despido del/de la Director/a Ejecutivo/a. El Comité  
680 Ejecutivo también puede, de vez en cuando, formular y recomendar a la Junta Ejecutiva  
681 y/o a la Asamblea de Delegados/as para su aprobación políticas generales relacionadas

- 682 con la gestión y los asuntos de la Iglesia Menonita de EE. UU., incluidos los  
683 procedimientos y políticas relativas a las reuniones de la Asamblea de Delegados/as.  
684
- 685 3. Reuniones. Las reuniones del Comité Ejecutivo podrán celebrarse en cualquier  
686 momento, lugar y previa notificación que el Comité Ejecutivo determine periódicamente.  
687 El Comité Ejecutivo se reunirá al menos tres (3) veces al año, salvo que el Comité  
688 Ejecutivo decida que dicha reunión es innecesaria. El Comité Ejecutivo también se  
689 reunirá previa convocatoria del/de la Moderador/a, Moderador/a Electo/a o Director/a  
690 Ejecutivo/a según lo dispuesto en este documento.  
691
- 692 4. Renuncia a notificaciones. Se podrá renunciar a la notificación de cualquier reunión del  
693 Comité Ejecutivo por escrito, ya sea antes o después de la reunión, o asistiendo en  
694 persona.  
695
- 696 5. Quórum. Será necesaria una mayoría del Comité Ejecutivo para constituir quórum para  
697 tratar asuntos de negocios en cualquier reunión del Comité Ejecutivo debidamente  
698 convocada.  
699
- 700 6. Apoderado. No se permitirá el voto por poder.  
701
- 702 7. Acción sin reunión. Cualquier acción requerida o permitida en cualquier reunión del CE  
703 se puede tomar sin una reunión si antes de dicha acción todos los miembros del CE  
704 acuerden un consentimiento por escrito (que puede ser por medios electrónicos) a dicha  
705 acción y dicho consentimiento por escrito se archiva con las actas de los procedimientos  
706 del Comité Ejecutivo. En la medida permitida por la ley, se considerará que existe un  
707 consentimiento por escrito cuando la dirección de correo electrónico desde la que se  
708 envía la respuesta afirmativa corresponda a la dirección registrada del miembro de la  
709 Junta que realiza la respuesta. Las copias escritas de dichas respuestas por correo  
710 electrónico se archivarán con las actas de las actuaciones del CE.  
711
- 712 8. Reuniones por teleconferencia. Cualquiera o todos los miembros del Comité Ejecutivo  
713 pueden participar en una reunión del Comité Ejecutivo por medio de un teléfono de  
714 conferencia o equipo de comunicación similar mediante el cual todas las personas que  
715 participan en la reunión puedan comunicarse entre sí. La participación de este modo  
716 constituye la presencia en persona en la reunión.  
717
- 718 9. Comité Ejecutivo Conjunto. El Comité Ejecutivo se unirá al Comité Ejecutivo de la Junta  
719 General de la Iglesia Menonita de Canadá para formar un comité ejecutivo conjunto, que  
720 se reunirá al menos una vez al año para fomentar las relaciones entre la Iglesia Menonita  
721 de EE. UU. y la Iglesia Menonita de Canadá y para supervisar los programas de  
722 asociación binacional.  
723

724 **ARTÍCULO VIII**  
725

726 **FUNCIONARIOS/AS Y COMITÉS**  
727

- 728 1. Funcionarios/as de la Iglesia Menonita de EE. UU. Los/as funcionarios/as de la  
729 Iglesia Menonita de EE. UU. estarán compuestos por un/a Moderador/a, un/a  
730 Moderador/a Electo/a, una Secretario/a, un/a Tesorero/a y el/la Director/a  
731 Ejecutivo/a, además de otros/as funcionarios/as que la Junta Ejecutiva pueda

732 designar.

- 733 a. El/La Moderador/a actuará como Presidente/a del Comité Ejecutivo y  
734 presidirá todas las reuniones del Comité Ejecutivo y de la Asamblea de  
735 Delegados/as.
- 736
- 737 b. El/La Moderador/a Electo/a actuará como Vicepresidente/a y ocupará el  
738 lugar del/de la Moderador/a cuando éste/a lo solicite o en caso de  
739 ausencia o incapacidad del/de la mismo/a y también actuará como  
740 presidente/a del Concilio de Líderes Constituyentes.

741

742 El/La Secretario/a y el/la Tesorero/a serán seleccionados/as cada dos años  
743 por la Junta Ejecutiva. Sus deberes incluirán aquellos deberes previstos en  
744 estos Estatutos, aquellos deberes que usualmente corresponden a dichos  
745 cargos respectivos y aquellos deberes que sean específicamente asignados  
746 oportunamente por la Junta Ejecutiva. Cualquier deber específicamente  
747 asignado por la Junta Ejecutiva está sujeto a limitaciones impuestas por la  
748 Junta Ejecutiva. A menos que la Junta Ejecutiva determine lo contrario, los  
749 deberes del/de la Secretario/a incluirán registrar las actas de la Asamblea de  
750 Delegados/as, la Junta Ejecutiva y el CE. El/La Secretario/a y el/la Tesorero/a  
751 podrán ser removidos por la Junta Ejecutiva en cualquier momento, con o sin  
752 causa. A menos que se disponga lo contrario en este documento, el/la  
753 Secretario/a y el/la Tesorero/a servirán por un período de dos (2) años y hasta  
754 que sus sucesores/as sean elegidos/as y calificados/as, a menos que la Junta  
755 Ejecutiva los/as remueva antes. En caso de cualquier vacante en el cargo de  
756 Secretario o Tesorero, la vacante será cubierta por la Junta Ejecutiva a menos  
757 que se disponga lo contrario en estos Estatutos. No podrán ocuparse dos  
758 cargos por la misma persona al mismo tiempo.

759 2. Director/a ejecutivo/a.

- 760
- 761 a. La Junta Ejecutiva seleccionará y empleará a un/a Director/a Ejecutivo/a  
762 como funcionario/a administrativo/a principal, quien será su principal  
763 agente en la gestión de la Iglesia Menonita de EE. UU. El/La Director/a  
764 Ejecutivo/a deberá tener las calificaciones y los deberes generales y  
765 específicos que la Junta Ejecutiva le asigne de vez en cuando.
- 766
- 767 b. El/La Director/a Ejecutivo/a conducirá los asuntos administrativos de la  
768 Junta Ejecutiva, actuará como funcionario/a y supervisará a los/as  
769 empleados/as de la Iglesia Menonita de EE. UU. El/La Director/a  
770 Ejecutivo/a supervisará los distintos cargos de la Junta Ejecutiva que se  
771 establezcan de vez en cuando para llevar a cabo el trabajo de la Iglesia  
772 Menonita de EE. UU.
- 773
- 774 c. El/La Director/a Ejecutivo/a podrá dar aviso de cualquier reunión, ya sea  
775 de la Asamblea de Delegados/as o de la Junta, cuando sea convocada de  
776 conformidad con las disposiciones de estos Estatutos y también  
777 desempeñará los deberes que son usuales inherentes al cargo de  
778 director/a administrativo/a y otros deberes que le ordene la Junta Ejecutiva.

779 3. Directores/as Ejecutivos/as Asociados/as. El/La Director/a Ejecutivo/a podrá

- 781 nombrar Directores/as Ejecutivos/as Asociados/as. Dichos/as Directores/as  
782 Ejecutivos/as Asociados/as, si los/as hubiere, desempeñarán en el orden  
783 establecido por la Junta Ejecutiva, las funciones del/de la Director/a Ejecutivo/a en  
784 caso de muerte, ausencia o incapacidad del/de la Director/a Ejecutivo/a para  
785 actuar por cualquier causa. Los/as Directores/as Ejecutivos/as Asociados/as  
786 desempeñarán además los deberes y responsabilidades que les asigne  
787 específicamente la Junta Ejecutiva y/o el/la Director/a Ejecutivo/a.
- 788 4. Asistencia Administrativa. El/La Secretario/a y el/la Tesorero/a pueden delegar  
789 deberes administrativos consistentes con las responsabilidades del cargo al/a la  
790 Director/a Ejecutivo/a o a diversos miembros del personal contratado por la Iglesia  
791 Menonita de EE. UU.
- 792
- 793 5. Comités. Además del Comité Ejecutivo y el Comité de Discernimiento de  
794 Liderazgo, la Junta Ejecutiva puede nombrar de vez en cuando los comités  
795 permanentes y especiales que sean necesarios y aconsejables para llevar a cabo  
796 el trabajo de la Iglesia Menonita de EE. UU.
- 797
- 798 6. Firma de documentos. Para efectos legales, el/la Moderador/a o el/la Director/a  
799 Ejecutivo/a de la Iglesia Menonita de EE. UU., o cualquier otro/a funcionario/a o  
800 persona autorizada por la Junta Ejecutiva, puede firmar documentos que  
801 requieran una firma oficial en nombre de la Iglesia Menonita de EE. UU.
- 802

## 803 ARTÍCULO IX

### 804 CONCILIO DE LÍDERES CONSTITUYENTES

- 805 1. Concilio de líderes constituyentes. Se organizará un Consejo de Líderes  
806 Constituyentes para servir a la Iglesia Menonita de EE. UU. de la siguiente  
807 manera:
- 808 a. Servir como consejo de “ancianos” denominacionales, discerniendo y  
809 asesorando a la Junta Ejecutiva, la Asamblea de Delegados/as y la Iglesia  
810 Menonita de EE. UU. sobre los problemas que enfrenta cada uno de ellos  
811 en relación con la fe y la vida.
- 812 b. Involucrar y promover el diálogo entre conferencias regionales, grupos  
813 constituyentes reconocidos y agencias de programas.
- 814 c. Expresar las aspiraciones y preocupaciones colectivas al liderazgo  
815 denominacional.
- 816 d. Brindar oportunidades para la comunicación entre líderes de programas.
- 817 e. Brindar asesoramiento a la Junta Ejecutiva sobre la admisión o terminación  
818 de un miembro de la conferencia de área de la Iglesia Menonita de EE. UU.

- 819 2. Membresía. La composición del Concilio de Líderes Constituyentes estará integrada de  
820 la siguiente manera:

- 829
- 830 a. Cada conferencia regional designará hasta tres (3) representantes. Siempre que  
831 sea posible, uno/a de estos/as representantes deberá ser un/a ministro/a de  
832 conferencia regional. Los/as representantes deberán ser seleccionados de  
833 manera que se fomente el equilibrio de género, edad, raza y etnia.
- 834 b. Dos (2) representantes designados/as por cada uno de los grupos  
835 constituyentes reconocidos de la Iglesia Menonita de EE. UU., según lo  
836 determine la Junta Ejecutiva de vez en cuando.
- 837 c. Cada persona designada por una conferencia regional o un grupo asociado  
838 continuará en dicha función a voluntad del organismo que la designó.
- 839
- 840 d. Todas las personas designadas para el Concilio de Líderes Constituyentes  
841 deberán ser miembros en regla de una congregación miembro de la Iglesia  
842 Menonita de EE. UU.
- 843
- 844 e. La Junta Ejecutiva podrá, a su discreción, identificar nuevos grupos de  
845 constituyentes y determinar su número de representantes en el Concilio de  
846 Líderes Constituyentes.

847

848

849 3. Personal y liderazgo.

850

- 851 a. El/La Moderador/a Electo/a de la Iglesia Menonita de EE. UU. presidirá todas  
852 las reuniones del Concilio de Líderes Constituyentes; siendo que, si el/la  
853 Moderador/a Electo/a no está disponible, el liderazgo será provisto por otra  
854 persona que el Concilio de Líderes Constituyentes determine de vez en cuando.
- 855
- 856 b. El/La Oficial Administrativo/a Principal será el/la Director/a Ejecutivo/a, o su  
857 designado/a. El/La Director/a Ejecutivo/a se asegurará además de que se ponga  
858 a su disposición el personal adicional que requiera el Concilio de Líderes  
859 Constituyentes. Se podrá invitar a otras personas o entidades de conformidad  
860 con las directrices establecidas por la dirección del Concilio de Líderes  
861 Constituyentes.

862

863 4. Reuniones.

864

- 865 a. Las reuniones periódicas del Concilio de Líderes Constituyentes se llevarán a  
866 cabo al menos una vez al año y/o en cualquier otro momento que determine el  
867 Concilio de Líderes Constituyentes.
- 868 b. Las reuniones del Concilio de Líderes Constituyentes pueden tener lugar en  
869 cualquier lugar físico o de forma remota por teléfono u otro equipo de  
870 comunicación remoto. El lugar oficial de la reunión será designado por el/la  
871 Director/a Ejecutivo/a o su designado/a.
- 872
- 873
- 874 c. El/La Moderador/a Electo/a podrá convocar al Concilio de Líderes  
875 Constituyentes a reuniones regulares mediante aviso con treinta (30) días de

876 anticipación a cada miembro, ya sea personalmente por correo postal de los EE.  
877 UU. o por correo electrónico. Las direcciones para recibir notificaciones serán las  
878 últimas que consten en los registros del/de la Director/a Ejecutivo/a. El/La  
879 Moderador/a Electo/a o el/la Director/a Ejecutivo/a podrán convocar reuniones  
880 especiales de la misma manera con la misma notificación, y también mediante  
881 solicitud por escrito de la mayoría de los miembros del Concilio de Líderes  
882 Constituyentes.

## ARTÍCULO X

### **AGENCIAS DE PROGRAMA DE TODA LA IGLESIA Y OTRAS ENTIDADES ASOCIADAS**

887 Varias agencias de programa de toda la iglesia y otras entidades designadas ayudarán a la  
888 Junta Ejecutiva a brindar liderazgo y recursos para llevar a cabo los propósitos de la Iglesia  
889 Menonita de EE. UU. A partir de la fecha de entrada en vigor de estos Estatutos, las agencias  
890 de programa de toda la Iglesia Menonita de EE. UU. son las identificadas en este artículo.

- 892 1. Función. La tarea de las agencias de programa de toda la iglesia y otras entidades  
893 asociadas designadas es organizar la prestación de programas y servicios que lleven a  
894 cabo metas específicas de toda la iglesia. Cooperan y trabajan en red con otras partes  
895 de la iglesia en torno a objetivos comunes.
- 896 2. Gobierno. Las agencias de programa de toda la iglesia y otros programas designados  
897 para toda la iglesia pueden establecer juntas directivas separadas, y dichas juntas  
898 directivas serán responsables ante la Junta Ejecutiva de la Iglesia Menonita de EE. UU.

900 a. Rendición de cuentas. No se espera que los miembros de la junta, con  
901 responsabilidad ante sus órganos de designación/elección, sean representantes  
902 de grupos específicos, sino que deben actuar en el mejor interés de la Iglesia  
903 Menonita de EE. UU. en su conjunto.

905 b. Colaboración y coordinación. Para facilitar la comunicación y la colaboración, los  
906 presidentes de las agencias y los directores ejecutivos de las agencias se  
907 reúnen según sea necesario en un Concilio de Gobierno, presidido por el/la  
908 Moderador/a, con el/la Director/a Ejecutivo/a de la Iglesia Menonita de EE. UU.,  
909 para coordinar su trabajo bajo el liderazgo de la Junta Ejecutiva.

#### 3. Agencias y programación de toda la Iglesia.

914 a. Agencia Menonita de Publicaciones. Habrá una Agencia Menonita de  
915 Publicaciones, conocida como MennoMedia, responsable ante la Junta Ejecutiva  
916 de la Iglesia Menonita de EE. UU. y el Consejo Conjunto de la Iglesia Menonita  
917 de Canadá a través de los Comités Ejecutivos combinados de esos dos  
918 organismos. Su propósito es publicar recursos para vivir la fe desde una  
919 perspectiva anabautista.

920 1)

923 b. Agencia Menonita de Misión. Habrá una Agencia Menonita de Misión, conocida  
924 como Red Menonita de Misiones, responsable ante la Junta Ejecutiva. Buscará

925 liderar, movilizar y proporcionar recursos a la Iglesia Menonita de EE. UU. para  
926 que participe en un testimonio holístico de Jesucristo, de modo que cada  
927 congregación y todas las partes de la iglesia estén plenamente comprometidas  
928 con la misión de Dios, extendiéndose desde el otro lado de la calle hasta todo el  
929 mundo. Para lograr este propósito, la agencia de misión hará lo siguiente:

- 930 1) Participar en ministerios estadounidenses e internacionales que  
931 muestren un enfoque holístico y anabautista de la misión;
- 932 2) Proporcionar visión, habilidades y recursos para cultivar e iniciar  
933 congregaciones misionales;
- 934 3) Llamar, capacitar y movilizar liderazgo para la misión;
- 935 4) Ofrecer motivación, inspiración, información, reflexión teológica y  
936 formación para la misión; y
- 937 5) Generar y distribuir recursos financieros para la misión.

944 c. Programación de educación menonita y anabautista. La junta ejecutiva o sus copartícipes de  
945 ministerio designados desarrollarán programación para:

946 1) Desarrollar y conservar la misión y visión para los intereses de la educación menonita  
947 y anabautista a corto y largo plazo

948 2) Defender la misión y visión de la educación menonita y anabautista en la iglesia y en  
949 la escuela

950 3) Alentar a las escuelas a colaborar en maneras que aseguren el bien común de la  
951 educación menonita

952 4) Facilitar la cooperación, la colaboración y la coordinación entre la Iglesia Menonita de  
953 EE. UU., sus instituciones educativas afiliadas y entre estas instituciones y otros programas de  
954 MC USA

955 5) Establecer y conservar relaciones de rendición de cuentas y de apoyo entre las escuelas  
956 y la Iglesia Menonita de EE. UU.

957 d. Programación de Mayordomía de la Iglesia Menonita de EE. UU. La Junta Ejecutiva o sus  
958 socios ministeriales designados desarrollarán programas para guiar a miembros de la Iglesia  
959 Menonita de EE. UU. hacia una mayor práctica de los principios bíblicos de mayordomía  
960 holística. La Junta Ejecutiva o sus socios ministeriales designados llevan a cabo esta  
961 responsabilidad proporcionando programas para ayudar a miembros en la mayordomía del  
962 dinero, la salud, el tiempo y los talentos. Estos incluirán diversos servicios educativos, seguros,  
963 programas financieros y caritativos, programas y servicios adicionales de administración y  
964 ayuda mutua que se desarrollarán en el futuro.

965 e. Programación de Salud y Servicios Humanos. El Comité Ejecutivo o  
966 sus socios ministeriales designados elaborarán una programación

para:

- 1) Promover el potencial de una comunidad cristiana para la sanación, dentro de la Iglesia Menonita de EE. UU. y las comunidades a las que sirve;
  - 2) Llevar a cabo el mandato bíblico de permitir a las personas alcanzar la salud, la plenitud y la esperanza; y
  - 3) Fomentar nuevas oportunidades de servicio en el ámbito de las instituciones y programas anabautistas de atención de la salud y servicios humanos.

4. Establecimiento o terminación de Agencias de Programa de toda la Iglesia. Las agencias de programa de toda la iglesia podrán ser establecidas o eliminadas según lo determine la Junta Ejecutiva de vez en cuando y en los términos y condiciones que determine la Junta Ejecutiva, con el consejo y asesoramiento de la Asamblea de Delegados/as.

## 5. Requisitos para la membresía en una junta.

- a. Los requisitos comunes para la junta directiva de cada agencia de programa de toda la iglesia o nombramientos en otras entidades designadas incluyen:
    - 1) Las cuestiones de equilibrio (género, raza/etnia, experiencia) se respetarán en la medida de lo posible en la composición de cada junta.
    - 2) Cada miembro de junta será elegido/a o designado/a por un período de cuatro años y podrá desempeñar su cargo durante un máximo de tres períodos consecutivos completos. Aproximadamente la mitad de los/as miembros electos/as y la mitad de los/as miembros designados/as serán elegidos/as cada dos años.
    - 3) Todos los/as miembros de junta deberán ser miembros acreditados/as de una congregación miembro de la Iglesia Menonita de EE. UU., excepto en los casos en que los/as miembros de la junta representen a otras denominaciones participantes nombradas en los estatutos.

b. El tamaño y la selección de la junta de la Agencia Menonita de Publicaciones (MennoMedia) serán los siguientes:

- 1) El número de miembros de la Junta será de entre seis y once. La ampliación del número de miembros se realizará posteriormente por decisión de la Junta de la Agencia.
  - 2) La Asamblea de Delegados/as de la Iglesia Menonita de EE. UU. elegirá dos o tres miembros.
  - 3) Dos miembros serán designados por la Junta Ejecutiva de la Iglesia Menonita de EE. UU. o su designado.
  - 4) Dos o tres miembros serán designados por el Concilio Conjunto de la Iglesia Menonita de Canadá, o su persona designada.

1023 5) Todos los nombramientos anteriores se realizarán después de consultar  
1024 con la Junta Directiva y el/la Director/a Ejecutivo/a de la Agencia  
1025 Menonita de Publicaciones.

1026  
1027  
1028 6) Los/as miembros de la junta directiva de la Agencia Menonita de  
1029 Publicaciones podrán seleccionar hasta tres miembros adicionales,  
1030 sujeto a la confirmación de la Junta Ejecutiva de la Iglesia Menonita de  
1031 EE. UU., o su designado (para personas de MC USA) o del Concilio  
1032 Conjunto de la Iglesia Menonita de Canadá, o su designado (para  
1033 personas de MC Canadá).

1034  
1035  
1036 d. El tamaño y la selección de la junta de la Agencia Menonita de Misión (Red  
1037 Menonita de Misiones) serán los siguientes:

- 1038 1) El número de miembros de la Junta será de trece a quince. La ampliación  
1039 del número de miembros se hará posteriormente por decisión de la Junta  
1040 de la agencia.
- 1041  
1042 2) La Asamblea de Delegados/as elegirá siete miembros.
- 1043  
1044 3) La Junta Ejecutiva designará seis miembros después de consultar con la  
1045 Junta Directiva y el/la Funcionario/a Ejecutivo/a de la Agencia de Misión.
- 1046  
1047 4) Los/as miembros electos/as y designados/as de la Agencia Menonita de  
1048 Misión podrán seleccionar hasta dos miembros adicionales, sujeto a la  
1049 confirmación de la Junta Ejecutiva.

1050  
1051 d. El tamaño y la selección de la junta de MEA (antes Agencia Menonita de Educación) serán  
1052 los siguientes:

- 1053 1) El tamaño de la junta será no menor a cinco directores/as  
1054 2) Dos miembros serán designados/as por la junta ejecutiva  
1055 3.) Designaciones adicionales se realizarán según los estatutos de MEA

1056  
1057  
1058 La Junta Ejecutiva determinará de vez en cuando la composición de las juntas directivas de  
1059 otras agencias de programa de toda la iglesia u otras entidades de programa que la Junta  
1060 Ejecutiva pueda autorizar o crear.

1061  
1062 6. Procedimientos

1063  
1064 a. Se pueden incorporar juntas de agencias de programa de toda la iglesia, a  
1065 menos que la Junta Ejecutiva apruebe lo contrario. Las juntas incorporadas  
1066 funcionarán conforme a sus propios artículos y estatutos, con sujeción a los  
1067 requisitos establecidos en este artículo. Todos los artículos y estatutos, incluidas  
1068 las enmiendas, están sujetos a la aprobación de la Junta Ejecutiva.

1069  
1070 b. Cada junta se reunirá periódicamente como Comité Plenario.

- c. Cada junta deberá emplear a un/a Funcionario/a Ejecutivo/a sujeto a las políticas aprobadas por la Junta Ejecutiva. Además, dicho Funcionario/a Ejecutivo/a deberá ser aprobado/a por la Junta Ejecutiva antes de ser nombrado/a y podrá ser removido/a por la Junta en cualquier momento, con o sin causa, con la recomendación o aprobación de la Junta Ejecutiva.
  - d. Cada junta elegirá, además del/de la Director/a Ejecutivo/a, los/as funcionarios/as apropiados/as en conformidad con sus estatutos, cuando existan los mismos. Cualquier funcionario/a adicional de este tipo está sujeto/a a destitución, con o sin causa, por parte de la Junta. Sin embargo, el/la Presidente/a podrá ser destituido/a, con o sin causa, por la Junta Ejecutiva.
  - e. Cualquier miembro de Junta designado/a o elegido/a por la Junta Ejecutiva o la Asamblea de Delegados/as podrá ser removido/a, con o sin causa, por la Junta Ejecutiva. Cualquier miembro de la Junta seleccionado/a por miembros electos/as y designados/as de la Junta y confirmado por la Junta Ejecutiva podrá ser removido/a, con o sin causa, por la Junta, con la aprobación de la Junta Ejecutiva.
  - f. Cada junta establecerá y supervisará los comités, comisiones, grupos de trabajo y subdivisiones departamentales que considere necesarios para la administración eficaz y eficiente de sus funciones y programas.
  - g. Las juntas no incorporadas operarán de acuerdo con las directivas y estatutos aprobados por la Junta Ejecutiva y que pueden ser modificados de vez en cuando por la agencia del programa no incorporada, sujeto a la aprobación de la Junta Ejecutiva.

## 7. Establecimiento o terminación de Entidades de Programa de toda la Iglesia.

- a. Las entidades del programa de toda la iglesia pueden establecerse o terminarse según lo determine la Junta Ejecutiva de vez en cuando y en los términos y condiciones que determine la Junta Ejecutiva, y según lo acordado en los acuerdos firmados entre la Iglesia Menonita de EE. UU. y la entidad del programa para responder a las necesidades inmediatas de los/as miembros de la Iglesia Menonita de EE. UU.
  - b. La Junta Ejecutiva determinará una lista de entidades asociadas cada dos años, y una lista de esas entidades se pondrá a disposición de la Asamblea de Delegados/as a través de los canales oficiales de la Iglesia Menonita de EE. UU., como sitios web, listas de correo electrónico o informes de la Junta Ejecutiva.

## ARTÍCULO XI ENMIENDAS

1. Estos Estatutos podrán ser enmendados por una mayoría de dos tercios de los votos de los/as delegados/as que voten en cualquier sesión regular o especial de la Asamblea de Delegados/as, mediante recomendación previa de una mayoría de dos tercios de los votos de la Junta Ejecutiva, siempre que se haya dado un aviso por

- 1122 escrito que establezca el contenido de dicha enmienda a todos/as los/as delegados/as  
1123 con dos meses de anticipación.
- 1124 2. Estos Estatutos podrán ser enmendados en cualquier sesión ordinaria de la  
1125 Asamblea de Delegados/as sin previo aviso mediante el voto unánime de los/as  
1126 delegados/as presentes.
- 1127
- 1128 3. El/La Secretario/a puede corregir los Estatutos por errores no sustanciales, como  
1129 errores de ortografía, gramática, cambios de nombre o numeración, sin enmiendas.  
1130 Estos cambios están sujetos a la aprobación de la Junta Ejecutiva de la Iglesia  
1131 Menonita de Estados Unidos. Los cambios que no afecten sustancialmente el  
1132 funcionamiento de los Estatutos se considerarán no sustanciales.

1133 Aprobado por delegados/as en Nashville julio 2001  
1134 Actualizado por delegados/as en Atlanta julio 2003  
1135 Actualizado por delegados/as en Charlotte julio 2005  
1136 Actualizado por delegados/as en Phoenix julio 2013  
1137 Actualizado por delegados/as en Kansas City julio 2019  
1138 Actualizado por la Asamblea de delegados/as virtual el 10 de julio 2021  
1139 Actualizado por delegados/as en Kansas City julio 2023  
1140

1141 *Traducción: Alva Pérez González*